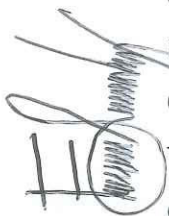




-3433-

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (28-2023).** En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veintitrés (12/05/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número <sup>/guión/</sup> ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA**, de cuarenta y ~~un~~ años de edad, soltero(a), guatemalteco(a), ADMINISTRADOR DE EMPRESAS/MAESTRO EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos nueve espacio treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (1709 34829 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, [REDACTED] ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar

la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESOR EN EVALUACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS. , contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por <sup>/los/</sup> servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el



artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción de las áreas técnicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la coordinación de la Unidad de Gestión de la Cooperación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Se espera que el profesional elabore un plan de trabajo y cronograma que identifique tiempos críticos en la ejecución de fondos, así como el desarrollo de las herramientas de monitoreo y seguimiento para la implementación administrativa y financiera del proyecto. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: Fortalecer a la Unidad con el apoyo técnico, para viabilizar las acciones técnicas, los procesos administrativos y financieros del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo y cronograma para la implementación del proyecto "Sistema

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

## Dirección Administrativa

### Libro de Actas

-3436-

de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas". **Producto 2:** Matriz de seguimiento a la implementación del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombre y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" financiado por AECID según la resolución de subvención. **Producto 3:** Informe de avance del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de <sup>/inequidad/</sup> ~~inequidad~~ entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" enero a mayo ante AECID. **Producto 4:** Informe de asesoría y acompañamiento en la implementación del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" a las Unidades Ejecutoras. **Producto 5:** Informe de avance del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de <sup>/inequidad/</sup> ~~inequidad~~ entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" de junio a septiembre ante AECID. **Producto 6:** Libro de pago para el control financiero 2023 del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de <sup>/inequidad/</sup> ~~inequidad~~ entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas". **Producto 7:** Informe técnico y financiero de la implementación del proyecto del "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de <sup>/inequidad/</sup> ~~inequidad~~ entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" año 2023. **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) con IVA incluido y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: **siete pagos** que serán efectuados de la siguiente manera, el primer pago será de nueve mil quetzales exactos (Q.9,000.00) correspondiente a la entrega del producto 1; segundo pago será de trece mil quinientos quetzales exactos (Q.13,500.00) correspondiente a la entrega del producto 2; tercer pago será de nueve mil quetzales exactos (Q.9,000.00) correspondiente a la entrega del producto 3; cuarto pago será de trece mil quinientos quetzales exactos (Q.13,500.00) correspondiente a la entrega del producto 4; el quinto pago será de diez mil ochocientos quetzales exactos (Q.10,800.00) correspondiente a la entrega del producto 5; el sexto pago será de once mil setecientos (Q.11,700.00) correspondiente a

H  
H

Ande

la entrega del producto 6 y un séptimo pago de veintidós mil quinientos quetzales (Q.22,500.00) correspondiente a la entrega del producto 7; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Cooperación lo siguiente: a) El producto requerido según <sup>cláusula séptima/</sup> ~~cláusula sexta~~ de la presente acta administrativa; b) Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **NOVENA: PLAZO.** El plazo de la contratación y de conformidad con la presente acta administrativa de servicios profesionales será del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente la acta

administrativa, FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta

110

Mujer



## Dirección Administrativa

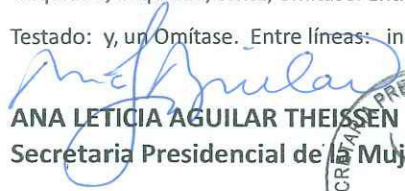
### Libro de Actas

-3439-

administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

TESTADC: (15475) OMITASE. (1-75) LEASE. Testado: guio, iniquidad, iniquidad, iniquidad, iniquidad, sexta, omítase. Entre líneas: guión, los, ", inequidad, inequidad, inequidad, séptima, léase.

Testado: y, un Omítase. Entre líneas: inequidad, léase

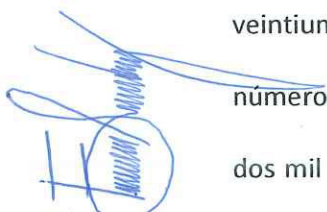
  
**ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**  
Secretaría Presidencial de la Mujer



  
**FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA**

X

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (30-2023). En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés (16/05/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA**, de cuarenta y tres años de edad, soltero(a), guatemalteco(a), ADMINISTRADOR DE EMPRESAS/MAESTRO EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, con domicilio en el departamento de



Ana



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3445-

Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos nueve espacio treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (1709 34829 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, Segunda (2ª) avenida, uno guion setenta y cinco (1-75), Lomas de Portugal, Zona uno (1) de Mixco, ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto

/ADMINISTRATIVA/

celebramos **AMPLIACION DEL ACTA NUMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRES**

**(28-2023) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESOR EN EVALUACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS,** de conformidad con las siguientes

cláusulas. **PRIMERA: AMPLIACION:** La presente Acta Administrativa se suscribe con el objeto de sustituir el contenido de la cláusula **CUARTA: OBJETO:** La cual queda de la siguiente manera: **OBJETO:** la presente contratación tiene por objeto Apoyar, viabilizar y agilizar las acciones técnicas y los procesos administrativos y financieros del proyecto "Sistema de Seguimiento y Evaluación (S&E) para visualizar las brechas de inequidad entre Hombres y Mujeres y Promover la Participación de las Guatemaltecas" para su adecuada ejecución. **SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura

*Dirección Administrativa*

*Libro de Actas*

**-3446-**

y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas - CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Testado: y, un Omitase.

Entre líneas: Administrativa, léase.

  
**ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**  
Secretaria Presidencial de la Mujer



  
**FRANCISCO EUGENIO SANTIZO LIZAMA**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL  
NÚMERO CERO CERO UNO GUION CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS  
(001-189-2023).**

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (26/09/2023) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta (60) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L número dos (2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la resolución número seiscientos uno guion dos mil veintitrés (601-2023) con fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés (20/09/2023)**, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **MARÍA HORTENSIA DEL CID LOPEZ DE AGUILAR**, de sesenta y tres (63) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria con domicilio en el departamento de Guatemala, con número de colegiado trece mil ciento sesenta y tres (13,163) e inscrito en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número mil ochocientos cincuenta y tres espacio diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (1853 17456 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en [REDACTED] [REDACTED] "LA CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros



derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA y “LA CONTRATISTA”**. respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**. De conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 9, 2, 44 literal e), 47, 48, 49, 65, 69, y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 2, 32, 42, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; Artículo 8 numeral 9 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo dieciocho (18) “Servicios Técnicos y Profesionales”, renglón ciento ochenta y nueve (189) “Otros Estudios y/o Servicios” que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; artículo 2 y 24 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado y su reforma. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales que por acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 “Servicios Técnicos Profesionales”, Renglón Presupuestario 189 “Otros Estudios y/o Servicios”. En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, **“LA CONTRATISTA”**, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes



fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no esta bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda “LA CONTRATISTA” de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción estratégica y operativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, particularmente en lo que respecta a la asesoría y acompañamiento técnico institucional, a los procesos de planificación y programación. “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** en la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de conformidad con los siguientes resultados esperados en los términos de referencia: a) Elaboración de Modelos Lógicos de Gestión por resultados para su aplicación en la programación municipal. b) Sesiones de trabajo con las delegadas departamentales de los territorios priorizados en la estrategia de implementación del Plan Nacional para la Prevención, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que incluya documentos de respaldo y para la entrega de los siguientes productos: **Producto 1:** Cronograma de actividades que refleje el avance que tendrá la consultoría. **Producto 2:** Diez sesiones de trabajo que incluya evaluaciones diagnósticas e informes para la elaboración de 3 modelos lógicos de Gestión por resultados aplicables en la programación Municipal desde un enfoque de protección social (Escolarización primaria de las niñas, Empoderamiento económico de las mujeres, prevención de violencia contra niñas y adolescentes). **Producto 3:** Tres documentos conteniendo cada uno el diseño del Modelo Lógico de Gestión por resultados aplicables a la programación municipal. Para la entrega del producto deberá contar con el visto bueno (Vo.Bo) de la máxima autoridad de la Dependencia donde prestará sus servicios y entregar una carta de recepción de entera satisfacción firmada por la autoridad de la dependencia donde prestara sus servicios, como indicador de haber recibido los productos a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, exonerándolo de cualquier reclamación y/o acción de carácter administrativo, contencioso, civil, mercantil, laboral y otra que pudiera derivarse de este contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA:** “LA SECRETARÍA” pagará a “LA CONTRATISTA” por los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, de la forma siguientes: **a) Valor del Contrato:** la cantidad de cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q.45,000.00) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los honorarios serán efectivos contra entrega de los productos, correspondiendo a “LA CONTRATISTA” el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se deriven de esta contratación, quedando obligada al pago de los impuestos y cargas fiscales que de conformidad con la Ley de la materia le correspondan. **b) Forma de Pago:** Los pago serán cubiertos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL- que extenderá a nombre de la Secretaría Presidencial de la



Mujer con número de identificación tributaria –NIT- 25257706. Dichos servicios serán cancelados en tres (03) pagos contra la entrega de los productos que se detallan de la siguiente manera: un primer (1er) pago por la cantidad de quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) contra entrega del producto uno, el cual, se pagará en el mes de noviembre, un segundo (2do.) pago por la cantidad de quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) contra entrega del producto dos, el cual, se pagará en el mes de diciembre, un tercer (3er.) pago de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) contra entrega del producto tres, el cual, se pagará en diciembre. **c) Partida Presupuestaria:** Los pagos del presente contrato serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria que en el futuro corresponda. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de presente contrato de Servicios Profesionales Individuales en General, será del dos de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). La autoridad designada podrá realizar las observaciones que considere pertinentes a los productos y/o servicio prestado, fijando plazo para que “**LA CONTRATISTA**” los subsane o rinda las explicaciones que el caso amerite, en forma escrita. Por lo que, de no contarse con el citado visto bueno, queda prohibido realizar desembolso alguno, sin que esto constituya incumplimiento de parte de “**LA SECRETARÍA**”. El mismo procedimiento se utilizará para el desembolso del pago final; a) CASO ESPECIAL: en caso de que “**LA CONTRATISTA**” concluya el trabajo antes del plazo indicado y se cuente con el visto bueno que se indica en el presente contrato, podrá pagarse el precio pactado contra la presentación de la respectiva factura y producto, sin que ello signifique disminución de los honorarios. Si por causa de fuerza mayor no imputable a “**LA CONTRATISTA**” no podrá reclamar ajuste o compensación adicional alguna. **SEXTA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “**LA CONTRATISTA**” o a la Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente



contrato administrativo y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” se compromete a utilizar la información que por parte de “LA SECRETARÍA” se proporcione (verbal, gráfica, electrónica, escrita o en cualquier otro tipo de documento), de manera estricta y confidencial, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Queda prohibido reproducir, modificar o hacer pública la información proporcionada sin previa autorización por escrito de “LA SECRETARÍA”. Se exceptúan los siguientes casos: a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su suministro; b) Cuando la Ley o mandato Judicial exija su divulgación, para lo cual “LA CONTRATISTA” deberá de informar a “LA SECRETARÍA” de tal eventualidad, para garantizar el tratamiento confidencial a la información; c) En el caso de que “LA CONTRATISTA” pueda comprobar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con “LA SECRETARÍA”; “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo, “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica el numeral 4 del artículo 33 del Decreto 54-2022 del Congreso de la República, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal 2023 la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterada de

las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “LA CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



María Hortensia del Cid Lopez de Aguilar



Ana Leticia Aguilar Theissen  
Secretaria Presidencial de la Mujer